

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5371

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 20 de 1928, de 6 de Septiembre, por el cual se determina el personal administrativo y profesional del Hospital de Aguadulce. 1873

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 222, de 6 de Septiembre de 1928. 1873

Resolución número 223, de 6 de Septiembre de 1928. 1873

Certificado número 17 de registro de marca de comercio. 1873

Certificado número 75 de registro de marca de comercio. 1873

Solicitud de registro de patente de invención. 1873

Solicitud de registro de marca de comercio. 1873

Solicitud de registro de marca de comercio. 1873

Contrato número 73. 1873

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Septiembre de 1928. 1873

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Septiembre de 1928. 1873

Avales Oficiales. 1873

Edictos. 1873

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 20 DE 1928

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se determina el personal administrativo y profesional del Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El personal administrativo y profesional del Hospital de Aguadulce, será el siguiente:

Un Médico Director, con sueldo mensual de \$ 300.00

Un Médico Interno, con sueldo mensual de \$ 100.00

Un Secretario Contable, con sueldo mensual de \$ 40.00

Una enfermera-jefe, con sueldo mensual de \$ 60.00

Dos Enfermeras Auxiliares, con sueldo mensual de \$ 40.00

Dos Sirvientes, con sueldo mensual de \$ 15.00

Dos Sirvientes, con sueldo mensual de \$ 10.00

Un Cocinero, con sueldo mensual de \$ 25.00

Un Ayudante del cocinero, con sueldo mensual de \$ 15.00

Dos Lavanderas, con sueldo mensual de \$ 10.00

Dos Aplanadoras, con sueldo mensual de \$ 10.00

Un Jardinero, con sueldo mensual de \$ 15.00

Artículo 2.º Para ser Médico-Director del Hospital de Aguadulce, formulará el reglamento del establecimiento y lo someterá a la censura del Poder Ejecutivo, por conducto del Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NÚMERO 222

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Septiembre de 1928.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Septiembre de 1928.

Avales Oficiales.

Edictos.

La marca consiste en la silueta de la cabeza de un gallo, en el acto de cantar, delineada en sus contornos por una serie de puntos; sobre esta silueta se leen en letras pequeñas colocadas en forma de arco las palabras «Marca Registrada», y debajo de la silueta va la palabra «POLLO» en letras mayúsculas gordas. En la parte inferior de la marca van las letras «G. B. C.» entrelazadas.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente, y separado del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son la silueta y la palabra «POLLO» y de usar esta palabra sola o en figura solo si así se estima conveniente.

La marca se usa en láminas, empaques, envases, etc.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el señor Gilberto Reid, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 77 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NÚMERO 223

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Septiembre de 1928.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Septiembre de 1928.

Avales Oficiales.

Edictos.

La marca consiste en la silueta de la cabeza de un gallo, en el acto de cantar, delineada en sus contornos por una serie de puntos; sobre esta silueta se leen en letras pequeñas colocadas en forma de arco las palabras «Marca Registrada», y debajo de la silueta va la palabra «POLLO» en letras mayúsculas gordas. En la parte inferior de la marca van las letras «G. B. C.» entrelazadas.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente, y separado del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son la silueta y la palabra «POLLO» y de usar esta palabra sola o en figura solo si así se estima conveniente.

La marca se usa en láminas, empaques, envases, etc.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el señor Gilberto Reid, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 78 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

dientemente, y separados del resto de la marca, los elementos principales de que ella consiste.

La marca se usa en barriles, sacos, estiquetas, envolturas, anuncios, etc.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el señor Gilberto Reid, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 78 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NÚMERO 77

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 6 de Septiembre de 1928.—Cadaque: 6 de Septiembre de 1928.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 222, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Gilberto Reid, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio láminas de hierro galvanizado, acanalado o liso, de fabricación extranjera, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Mayo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5315 de la Gaceta Oficial correspondiente al 6 de Junio de 1928.

Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Septiembre de 1928.

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Septiembre de 1928.

Avales Oficiales.

Edictos.

La marca consiste en la silueta de la cabeza de un gallo, en el acto de cantar, delineada en sus contornos por una serie de puntos; sobre esta silueta se leen en letras pequeñas colocadas en forma de arco las palabras «Marca Registrada», y debajo de la silueta va la palabra «POLLO» en letras mayúsculas gordas. En la parte inferior de la marca van las letras «G. B. C.» entrelazadas.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente, y separado del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son la silueta y la palabra «POLLO» y de usar esta palabra sola o en figura solo si así se estima conveniente.

La marca se usa en láminas, empaques, envases, etc.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el señor Gilberto Reid, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Artículo 9º. El Contratista se obliga a pagar al Gobierno, al recibir cada trimestre, una suma equivalente por ciento al 10 por ciento de los trabajos que haya ejecutado, dentro de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin furo ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Noneca» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Gutiérrez se encuentra depositado un toro de color bozo cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumica» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositado una ternera de color rosco, talla cuarta, marcada a fuego 1/1 en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de la Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que los sirva de formal notificación, desde las que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de qué sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsecuentes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «US», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

F. Carrasco M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado, desde ayer, un novillo de color negro, como de tres años de edad, sin furo ni señal, señalado a sangre con trenza y resaca por debajo en ambos ancas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta misma aldea y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerroño, Corregi-

miento de Cañavera, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, ojo negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

en la paleta derecha (D), no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrillo de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien cobrizo, y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adentro a la usanza, con que distinguen algunos chivos, o indios sus animales y la marca de fuego es una G mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una transmisión judicial a que dio lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobrevivió el señor Jara del consentimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y se establecieron los puntos no breves, certificaciones que la misma que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Blasio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denunciado presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Alcaldía, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachi-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encuentra vagando en el lugar denominado «Paría Vieja», de esta jurisdicción, sin conocerse su dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—25